

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, dos (2) de diciembre dos mil veintidós (2022)

A.I. número No. **848**  
Rad. 76 520 3103 004 2022 00187 00  
Ejecutivo

Por reparto correspondió al despacho conocer de la presente demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante apoderada judicial contra LINA MAYERLING PATIÑO GUERRERO, y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- El mandato otorgado en forma electrónica, no atiende plenamente las imposiciones contenidas en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues, no se acredita que el mismo se otorgó mediante mensaje de datos, así como tampoco con los requisitos señalados en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, en lo que refiere al juez del conocimiento.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
**Henry Pizo Echavarría**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b208a6b95b3167affdf954584819aa1e3bbce1697be078e2c40cde14d53f3a**

Documento generado en 02/12/2022 03:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>